

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**  
**ENTRE**  
**Groupe ESC Chambéry Savoie, France**  
**Y**  
**La Universidad de Guadalajara, México.**

El Groupe Ecole Supérieure de Commerce Chambéry Savoie (en adelante Groupe ESC Chambéry Savoie), domiciliada en Savoie Technolac, 12 avenue du Lac d'Annecy, 73381 Le Bourget du Lac Cedex, France, representada en este acto por su Director, M. Bernard Pinat; y la Universidad de Guadalajara (en adelante UDEG), domiciliada en Av. Juárez no. 975, Col. Centro, C.P. 44170, Guadalajara, Jalisco, México, representada en este acto por su Rector General, Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, convienen celebrar el presente acuerdo de intercambio de estudiantes, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Artículo 1: De los objetivos**

El propósito del presente acuerdo es promover y respaldar actividades y proyectos interculturales entre los estudiantes del Groupe ESC Chambéry Savoie y de la Universidad de Guadalajara.

Asimismo, el presente acuerdo alienta el intercambio de docentes, especialmente en aquellas áreas académicas de interés académico mutuo.

**Artículo 2: De la selección de los candidatos**

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad total de la evaluación y designación de los candidatos calificados, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona. El proceso de selección de los estudiantes consistirá en una evaluación estricta de sus antecedentes académicos, su motivación y su potencial para desenvolverse sin dificultades en el ambiente académico internacional.

Los antecedentes de los candidatos se remitirán a la contraparte con la debida anticipación para su evaluación y aprobación. La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar candidatos, en cuyo caso podrán proponerse otros.

No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Centro de Estudios para Extranjeros y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex

### **Artículo 3: De las condiciones financieras**

Los candidatos aceptados por la institución anfitriona deberán abonar los aranceles académicos en la institución de origen y recibirán los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.

Los gastos de traslado, alojamiento y manutención, así como también los aranceles específicos y gastos personales (incluyendo bibliografía) serán cubiertos por los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio.

Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

### **Artículo 4: De la aceptación de los candidatos**

Cada institución aceptará a los estudiantes de la otra parte sobre la base de las recomendaciones de la institución de origen y de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) La Universidad de Guadalajara aceptará a los estudiantes regulares del Groupe ESC Chambéry Savoie en sus programas de grado por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.
- b) El Groupe ESC Chambéry Savoie aceptará a los estudiantes regulares de la Universidad de Guadalajara en sus programas de grado por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.
- c) Dos estudiantes que realicen su intercambio por un período de un semestre/cuatrimestre equivaldrán a un alumno que lo haga por un año académico completo.

### **Artículo 5: Del balance**

Ambas partes intentarán mantener un balance en la cantidad de estudiantes participantes. Cada dos años, durante el mes de diciembre, las partes revisarán el balance.

Si una de las partes no pudiera designar estudiantes que califiquen para el intercambio, esto no afectará el envío de alumnos por parte de la otra bajo las siguientes condiciones:

- a) El desequilibrio en el balance de los estudiantes de intercambio no podrá exceder a 2 estudiantes que realicen intercambio por un año académico completo (equivalente a 4 estudiantes por períodos de un semestre/cuatrimestre).
- b) La institución que se exceda en el número de candidatos, podrá optar por enviar estudiantes abonando los aranceles correspondientes a la institución anfitriona.

## **Artículo 6: De la instituciones**

En el Groupe ESC Chambéry Savoie el Programa de Intercambio estará coordinado por su Departamento de Relaciones Internacionales. En la Universidad de Guadalajara, estará coordinado por la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización.

La institución anfitriona asistirá a los estudiantes que realicen intercambio bajo el presente acuerdo en lo que respecta a la búsqueda de alojamiento para el período de estudio.

El estudiante de intercambio estará sujeto a los mismos reglamentos académicos que el estudiante regular de la institución anfitriona respecto del desempeño en clase.

Los registros académicos sobre el desempeño de cada estudiante de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre/cuatrimestre. No obstante, será responsabilidad exclusiva de la institución de origen decidir cuántos créditos, horas o equivalencias recibirá el estudiante de intercambio por los cursos tomados en la institución anfitriona.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante cuyo rendimiento académico o conducta fuera violatoria de las normas de la institución o del país anfitrión. La institución anfitriona pondrá en conocimiento de la institución de origen estas circunstancias antes de implementar la medida. Ambas partes acuerdan que no habrá reemplazo de los estudiantes que no finalicen el intercambio.

## **Artículo 7: Del seguro médico**

El estudiante de intercambio deberá contratar un seguro de salud y de responsabilidad civil que cubra totalmente el período de permanencia en la institución anfitriona. Deberán incluir traslado médico y repatriación.

## **Artículo 8: De la duración y de las modificaciones**

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma por un período de tres (3) años y se prorrogará por escrito por períodos de igual duración si ninguna de las partes comunica a la otra en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo.

Cualquiera de las partes podrá elevar a consideración de la otra modificaciones al presente acuerdo, en cualquier momento durante su vigencia.

Ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo mediante notificación escrita a la contraparte con seis (6) meses de antelación. No obstante, las partes se obligan a garantizar la finalización de todas las actividades que estuvieran en ejecución.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares en español, del mismo tenor y a un solo efecto.

**Groupe ESC Chambéry Savoie**

Monsieur Bernard PINAT  
Directeur Groupe  
Groupe ESC Chambéry Savoie  
Le Bourget du Lac  
France

**Universidad de Guadalajara**



Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Rector General  
Universidad de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco  
México

Fecha:

Fecha: 4 de septiembre de 2007